

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 308/2026
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	8699

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta al escrito de cuenta copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador de la entidad por el que se designa al promovente como Coordinador General Jurídico de la autoridad, se reconoce su representación legal en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo¹.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad federativa, que establecen:

Constitución Política del Estado de Hidalgo

Artículo 61. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien será electo en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, durará en su encargo 6 años, deberá tomar posesión el cinco de septiembre del año de la elección y nunca podrá ser reelecto.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).
XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

III. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala como domicilio para recibir notificaciones las listas de publicación de esta Suprema Corte de Justicia y designa como delegados a las personas que menciona.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo de la entidad para que hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).
XIII. Formular, presentar y proseguir en representación [sic] la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de demandas, denuncias y querellas ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, federales o estatales; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 308/2026

el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Solicitud de copias.

Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo de Hidalgo la expedición de las copias simples que indica, mismas que podrán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de mayo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **308/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T23:15:09Z / 08/05/2026T17:15:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	29 6a 89 3a 40 62 59 11 1c c2 36 ad 43 c5 ba 29 85 54 a0 dd 09 fa 6c e2 ad 99 81 e1 9c 7d 71 8a 57 67 9a 11 f3 9c 2b 08 4c b9 72 5d b4 d7 82 7d 0b 4a d9 6e 2b 66 b1 a8 d4 09 74 1b e7 f6 7e 9e 6a 1f e f e4 d4 18 b1 ac 45 46 61 5b d7 51 bd 89 76 73 ff 60 49 78 6f 71 bd f1 e4 1e aa 4e ab 23 fe 48 d3 eb d7 ce 7c 37 0c f0 02 88 07 5e 07 8f 4c 1e 98 f5 ff 19 b2 8d 82 41 56 8a 77 fc 7a 96 df 56 26 24 49 2d 06 2b 69 1e e7 b4 e5 ff b1 4d 3e a1 65 4b 62 9a 81 d6 c4 bc 77 17 ff 09 57 fe 72 ec de 65 63 2b 7b fc 8d 3e f0 78 29 8b 7e 88 bb 32 ee d4 c9 2f e3 a4 cf 8c 43 05 e7 1e 5b f6 4c 54 fe 10 b2 4f 94 00 04 91 c1 a6 d3 f8 c1 d6 e0 cc b0 48 ad f0 3e 71 c4 2d 0f 3a 28 a2 94 45 4a 18 d4 06 ec 9b fd d0 7b fe 8c 03 80 85 c5 eb da ab af 83 2d d8 93 6e 87 b9 12 c8 d1 13 f3 08 d6 a2 f9 a0 6c f2 f8 98 b9 7b ff 07 86 42 8f 2b 81 14 88			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T23:15:09Z / 08/05/2026T17:15:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T23:15:09Z / 08/05/2026T17:15:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1455835			
	Datos estampillados	16E7DC81C02AE78BF02FD04996443AD5F8C24A7E7F98AF5F65239A1222B45E143D23F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:52:40Z / 08/05/2026T15:52:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	3d 0d b8 d5 08 0a b2 e6 01 31 50 b7 c1 84 45 74 92 18 4e 77 e0 e2 6e bd 70 86 97 4b 8e c7 a1 48 d4 7e 17 3a 54 b3 8d 33 d9 26 c6 c9 f3 95 98 4f 58 54 24 d2 be 02 84 ae ac f0 c1 68 b4 36 bd 41 1f c8 6a 64 8a 55 31 c8 88 60 1b 6f e8 bf 08 88 66 08 3f fd 39 02 47 d2 86 c9 44 47 0c 89 a1 a8 b3 d9 4d f1 ef 99 13 b2 c9 d3 6c 41 22 15 34 cb a9 eb 9e e0 fd 74 a4 f7 b2 c5 e5 87 80 10 61 a4 e2 2e a2 2b 94 a3 1b d2 53 ee 13 73 7d ed 18 4e 97 da fb c4 1e fd eb 29 8e 6c 91 43 f2 24 6b 82 5a 65 ae 53 4e 8d ac 50 69 42 b7 9c cf 7b 37 5f 45 88 91 cc a5 f9 20 69 0c 6b 87 9d 46 af e5 eb f9 92 d9 5e 62 ad b5 8b 31 d7 ca 36 1b 96 72 67 3c ab 94 9a 36 64 82 75 89 5d c5 40 62 c8 cc d0 1c f3 00 ba 6a e3 ef 6b c9 0e 26 fb dc 19 42 66 16 d1 88 c4 41 af c5 c9 af 23 1b 7f b2 8a 0e fb			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:52:40Z / 08/05/2026T15:52:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:52:40Z / 08/05/2026T15:52:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454897			
	Datos estampillados	1FE4C90191712FF16906023FD60A3EBB56990004B33306637F43852BB86828037250E7B			